AMARA DE DIPUTADOS
—**—
LA RIOJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6.045

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Los Ministerios de Salud Pública y Acción Social y de Cultura y Educación, deberán instrumentar en forma conjunta un programa de educación sobre los peligros de las enfermedades que producen trastornos del régimen alimentario especialmente bulimia y anorexia.-

ARTICULO 2º.- Los programas referidos en el artículo anterior se ejecutarán en las escuelas primarias y secundarias de la Provincia, conforme la metodología, alcances, contenidos y oportunidades que determinen ambos Ministerios.-

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo determinado en los artículos precedentes, también se deberá instrumentar una campaña de información y educación destinada a la comunidad en general, conforme lo establecido en el Artículo 2º in-fine de la presente Ley.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 109º Período Legislativo, a quince días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro. Proyecto presentado por el diputado **JUAN CARLOS PAGOTTO.-**

L E Y Nº 6.045.-

FIRMADO:

ELVIO RAMON ROMERO - PRESIDENTE COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO - EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

MARIO GUZMAN SORIA - SECRETARIO LEGISLATIVO

Dr. MARIO GUZMAN SORIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS - LA RIOJA